

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO
GOYES

Popayán, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso declarativo de la referencia, incoado por NATHALY DE JESUS SOLARTE RICO Y OTROS contra el señor CESAR AUGUSTO CALIZ MEDINA Y OTROS.

Realizado el examen preliminar del artículo 325 del Código General del Proceso¹, se observa que el *A Quo* no determinó el efecto con el cual concedió el recurso interpuesto por la parte demandante, la demandada y la Compañía Mundial de Seguros S.A., contra la sentencia escrita No. 01 del 30 de agosto de los corrientes.

En razón a lo anterior, carece esta Corporación de competencia funcional para realizar el "ajuste" de que trata el referido artículo 325 en su inciso final, correspondiendo al Juez de primera instancia, conforme a lo previsto en el artículo 323 y siguientes, determinarlo previamente.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, SALA CIVIL - FAMILIA,**

RESUELVE:

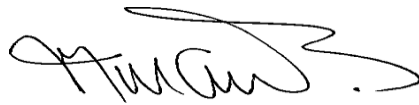
¹ Artículo 325 CGP: ... "Cuando la apelación haya sido concedida en un efecto diferente al que corresponde, el superior hará el ajuste respectivo y lo comunicará al juez de primera instancia. Efectuada la corrección, continuará el trámite del recurso". (Negrillas y Subrayas fuera de texto).

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RADICACIÓN No. 191423189001-2021-00022-01.
DEMANDANTE: NATHALY DE JESUS SOLARTE RICO Y OTROS.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CALIZ MEDINA Y OTROS.

REGRESAR el presente asunto al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto - Cauca, para lo de su competencia, advirtiéndole que el envío que nuevamente se realice, debe efectuarse a través de la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES